



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/791  
20 de noviembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 125 del programa

FINANCIACION DE LAS FUERZAS DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADAS  
DEL MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN EL ORIENTE MEDIO

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los  
Estados que aportan contingentes

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto

I. INTRODUCCION

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado tres informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) (A/42/642) y de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (A/42/692), y sobre el examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes (A/42/374). En el curso del examen del tema, la Comisión Consultiva recibió información adicional de los representantes del Secretario General.

2. Las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre la FNUOS figuran en la sección II *infra*, mientras que la sección III está dedicada a la FPNUL. La sección IV trata del examen de las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes. Al examinar los informes del Secretario General, la Comisión Consultiva tuvo presentes las solicitudes formuladas por la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección IV de la resolución 41/44 A, de 3 de diciembre de 1986, y en la sección VI de la resolución 41/179 A, de 5 de diciembre de 1986, de que el Secretario General tomara todas las medidas necesarias para velar por que tanto la FNUOS como la FPNUL fueran administradas con la mayor eficiencia y economía.

87-30652 7180c

/...

10 p.

## II. FUERZA DE LAS NACIONES UNIDAS DE OBSERVACION DE LA SEPARACION

3. La FNUOS fue establecida por la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, y su mandato se ha prorrogado desde entonces; la prórroga más reciente se hizo en virtud de la resolución 596 (1987) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1987, por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1987.

4. El informe del Secretario General incluye secciones sobre lo siguiente:

a) Gastos y sumas prorrateadas revisadas para los períodos comprendidos entre el 1° de diciembre de 1985 y el 30 de noviembre de 1987;

b) Estimación de los gastos posteriores al 30 de noviembre de 1987.

En los anexos I y II del informe se proporcionan detalles sobre los puntos a) y b) *supra*. Además, en los párrafos 4 a 7 se informa sobre el estado de las contribuciones a la FNUOS. En el párrafo 11 del informe se resumen las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en su período de sesiones en curso con respecto a la financiación de la FNUOS.

5. En el párrafo 4 de su informe, el Secretario General señala que, al 30 de septiembre de 1987, se habían recibido en total 736 millones de dólares en contribuciones para la FNUOS y para la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU) para el período comprendido entre su creación y el 30 de noviembre de 1987. El cuadro del párrafo 7 del informe indica que, al 30 de septiembre de 1987, el saldo adeudado por los Estados Miembros ascendía a 72,5 millones de dólares, de los cuales se estimaba que sólo 5 millones eran cobrables. El saldo de 67,5 millones de dólares está integrado por sumas asignadas a los Estados Miembros que han declarado que no tienen intención de pagar contribuciones a la FNUOS (31,5 millones de dólares) y sumas transferidas a una cuenta especial de conformidad con la resolución 36/116 A de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1981 (36 millones de dólares). A este respecto, en el párrafo 7 el Secretario General destaca que:

"hay un déficit de 7,9 millones de dólares aproximadamente en la Cuenta Especial de la FNUOS respecto de los períodos comprendidos entre el 25 de octubre de 1979 y el 30 de noviembre de 1987. El déficit de los períodos anteriores de la FNUOS al 24 de octubre de 1979, sumado al de la FENU en el momento de su disolución en 1980, se calcula en 59,6 millones de dólares. Debido a ello, los pagos a los Estados que aportan contingentes no se han hecho puntualmente; tampoco les ha sido reembolsado el monto total de conformidad con las tasas convenidas. Esos Estados han seguido comunicando al Secretario General su gravísima preocupación por la situación, que impone una onerosa carga a sus gobiernos."

6. En relación con una cuestión conexas, se informó a la Comisión Consultiva de que los estados de cuenta provisionales para el bienio 1986-1987 indicaban que en la Cuenta Especial de la FENU y la FNUOS había un "superávit" de 1.331.921 dólares al 31 de diciembre de 1986, que correspondía al exceso de los ingresos respecto de los gastos debido a intereses y créditos diversos acreditados a la Cuenta. Según

el Secretario General, la palabra "ingresos" en la oración anterior incluye "contribuciones prorrateadas", independientemente de que puedan cobrarse o no. No obstante, debido a que determinados Estados Miembros no aportan contribuciones, el superávit mencionado de hecho se ha utilizado plenamente para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones a fin de sufragar los gastos de las fuerzas. A este respecto, en el contexto del examen de los informes del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS y la FPNUL que realizará en 1988, la Comisión Consultiva se propone analizar en detalle el funcionamiento y la administración de las Cuentas Especiales de la FNUOS y la FPNUL desde su creación hasta el presente.

A. Gastos de la FNUOS en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1985 y el 30 de noviembre de 1987

7. Los desembolsos y obligaciones de la FNUOS en este período de 24 meses se examinan en la sección III y en el anexo I del informe del Secretario General.

8. En el cuadro siguiente se indican los desembolsos y las obligaciones (que en este informe y en el del Secretario General se indican como "sumas prorrateadas revisadas") para el período de 12 meses comprendido entre el 1° de diciembre de 1986 y el 30 de noviembre de 1987, en comparación con las asignaciones iniciales preparadas por el Secretario General de manera que se ajustaran a las sumas aprobadas para la FNUOS por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

Sumas prorrateadas revisadas y asignación inicial para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1986 y el 30 de noviembre de 1987

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Suma pro- rrateada revisada</u>	<u>Asignación inicial</u>	<u>Aumento (dismi- nución)</u>
1. <u>Gastos locales en la zona y gastos de apoyo</u>			
a) Prestaciones diarias de las Naciones Unidas a las tropas .....	623	623	-
b) Sueldos y gastos conexos de personal ..	3 685	3 618	67
c) Viajes y dietas del personal militar ..	51	47	4
d) Raciones .....	1 704	1 694	10
e) Alquiler, conservación, servicios y construcción de locales .....	1 954	1 745	209
f) Alquiler de aeronaves .....	-	?	(3)
g) Comunicaciones .....	18	36	(2)

/...

	<u>Suma pro- rrateada revisada</u>	<u>Asignación inicial</u>	<u>Aumento (dismi- nución)</u>
2. <u>Equipos y suministros para todas las fuerzas</u>			
a) Compra de equipo de transporte .....	674	717	(43)
b) Compra de otros equipos .....	948	1 123	(175)
c) Conservación y funcionamiento de transportes motorizados y otros equipos	2 646	2 638	8
d) Suministros y servicios .....	1 863	1 850	13
e) Fletes, acarreo y expreso .....	178	200	(22)
f) Reembolso por concepto de depreciación del equipo de propiedad de los contingentes .....	1 183	1 033	150
3. <u>Rotación de los contingentes</u> .....	1 071	1 400	(329)
4. <u>Indemnizaciones por muerte o invalidez</u> .....	400	280	120
5. <u>Bienestar</u> .....	253	260	(7)
6. <u>Pago de los gastos de las tropas</u>			
a) Paga y subsidio a las tropas .....	15 848	15 848	-
b) Factor desgaste para ropa, pertrechos y equipo de uso personal .....	1 121	1 121	-
7. <u>Contribuciones del personal</u> .....	<u>580</u>	<u>580</u>	<u>-</u>
Total, partidas 1 a 7 .....	34 800	34 800	-
8. <u>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</u> .....	580	580	-
9. <u>Otros ingresos</u> .....	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>-</u>
10. <u>Total neto</u> .....	<u><u>34 200</u></u>	<u><u>34 200</u></u>	<u><u>-</u></u>

B. Estimación de los gastos de la FNUOS después  
del 30 de noviembre de 1987

9. En la sección IV y en el anexo II de su informe, el Secretario General indica que si el Consejo de Seguridad renovara el mandato de la FNUOS más allá del 30 de noviembre de 1987 (véase párr. 3 *supra*) los gastos serían del orden de los 2.944.000 dólares en cifras brutas (2.893.000 dólares en cifras netas) por mes del 1° de diciembre de 1987 en adelante. En esta estimación se supone que los efectivos medios de la Fuerza serían de 1.327 hombres de todos los grados y que se mantendrían las responsabilidades actuales de la FNUOS.

/...

10. En el cuadro siguiente se presenta una comparación entre las sumas prorrateadas revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1986 y el 30 de noviembre de 1987 y las estimaciones de los gastos de la FNUOS del 1° de diciembre de 1987 al 30 de noviembre de 1988.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)

Estimaciones de los gastos en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1987 y el 30 de noviembre de 1988 y sumas prorrateadas revisadas correspondientes al período comprendido entre el 1° de diciembre de 1986 y el 30 de noviembre de 1987

(En miles de dólares EE.UU.)

	<u>Estimación</u> <u>1987/1988</u>	<u>Suma pro-</u> <u>rrateada</u> <u>revisada</u> <u>1986/1987</u>	<u>Aumento</u> <u>(dismi-</u> <u>nución)</u> <u>1987/1988</u>
<b>1. <u>Gastos locales en la zona y gastos de apoyo</u></b>			
a) Prestaciones diarias de las Naciones Unidas a las tropas .....	625	623	2
b) Sueldos y gastos conexos de personal .....	3 936	3 685	251
c) Viajes y dietas del personal militar .....	50	51	(1)
d) Raciones .....	1 730	1 704	26
e) Alquiler, conservación, servicios y construcción de locales .....	2 060	1 954	106
f) Alquiler de aeronaves .....	3	-	3
g) Comunicaciones .....	20	18	2
<b>2. <u>Equipos y suministros para todas las fuerzas</u></b>			
a) Compra de equipo de transporte .....	589	674	(85)
b) Compra de otros equipos .....	983	948	35
c) Conservación y funcionamiento de transportes motorizados y otros equipos .....	2 855	2 646	209
d) Suministros y servicios .....	1 852	1 863	(11)
e) Fletes, acarreo y expreso .....	200	178	22
f) Reembolso por concepto de depreciación del equipo de propiedad de los contingentes .....	1 104	1 183	(79)
<b>3. <u>Rotación de los contingentes</u> .....</b>	<b>1 100</b>	<b>1 071</b>	<b>29</b>

/...

	<u>Estimación</u> <u>1987/1988</u>	<u>Suma pro-</u> <u>rrateada</u> <u>revisada</u> <u>1986/1987</u>	<u>Aumento</u> <u>(dismi-</u> <u>nución)</u> <u>1987/1988</u>
4. <u>Indemnizaciones por muerte o invalidez</u> .....	400	400	-
5. <u>Bienestar</u> .....	260	253	7
6. <u>Pago de los gastos de las tropas</u>			
a) Paga y subsidio a las tropas .....	15 848	15 848	-
b) Factor desgaste para ropa, pertrechos y equipo de uso personal .....	1 121	1 121	-
7. <u>Contribuciones del personal</u> .....	<u>592</u>	<u>580</u>	<u>12</u>
Total, partidas 1 a 7 .....	35 328	34 800	528
8. <u>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</u> .....	592	580	12
9. <u>Otros ingresos</u> .....	<u>20</u>	<u>20</u>	<u>-</u>
10. <u>Total neto</u> .....	<u><u>34 716</u></u>	<u><u>34 200</u></u>	<u><u>516</u></u>

11. Como puede observarse en el cuadro anterior, la disminución total neta en 1987/1988 es de 516.000 dólares, es decir, de un 1,5%. En el párrafo 3 del anexo II el Secretario General propone que la plantilla de la FNUOS conste de 155 funcionarios, es decir, la misma cantidad que en 1986/1987 (8 del cuadro orgánico y categorías superiores, 10 del cuadro de servicios generales, 31 del servicio móvil y 106 de contratación local).

12. La Comisión Consultiva toma nota de los aumentos y disminuciones que se indican respecto de diversos objetos de los gastos en el cuadro que aparece después del párrafo 10 supra y de las razones de esas variaciones que el Secretario General expone en el anexo II de su informe.

13. La Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la estimación del Secretario General respecto de los gastos de la FNUOS en 1987/1988. Con sujeción a las decisiones que adopte el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato de la FNUOS después del 30 de noviembre de 1987 (véase párr. 3 supra), las necesidades para la FNUOS en el período de 12 meses comprendido entre el 1° de diciembre de 1987 y el 30 de noviembre de 1988 no deben superar los 35.328.000 dólares en cifras brutas (34.716.000 dólares en cifras netas). La Comisión recomienda además que se conceda al Secretario General la flexibilidad habitual para transferir créditos entre las partidas de gastos si esto resulta necesario en interés de la buena administración y la eficiencia.

/...

III. FUERZA PROVISIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL LIBANO

14. La FPNUL fue establecida por la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por un período inicial de seis meses, que desde entonces se ha prorrogado, la vez más reciente en virtud de la resolución 599 (1987) del Consejo, de 31 de julio de 1987, con arreglo a la cual el mandato de la FPNUL se prorrogó hasta el 31 de enero de 1988.

15. El informe del Secretario General incluye secciones sobre:

a) Las obligaciones para el período comprendido entre el 19 de enero de 1987 y el 31 de enero de 1988;

b) La estimación de los gastos para el período de 12 meses que comienza el 1° de febrero de 1988.

En los anexos I y II del documento A/42/692 se proporcionan detalles sobre los puntos a) y b) *supra*. Además, en los párrafos 4 a 8 del informe del Secretario General se informa sobre el estado de las contribuciones a la FPNUL. En los párrafos 11 a 13, el Secretario General examina la administración financiera de la FPNUL. En el párrafo 16, el Secretario General resume las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones respecto de la financiación de la FPNUL.

16. En el párrafo 4 de su informe, el Secretario General señala que, al 30 de septiembre de 1987, había recibido 1.071,9 millones de dólares en contribuciones para el funcionamiento de la FPNUL, de un total de 1.410,6 millones de dólares prorrateados entre los Estados Miembros para los períodos comprendidos desde la creación de la Fuerza, el 19 de marzo de 1978, hasta el 31 de enero de 1988. Según el Secretario General, el saldo de 338,7 millones de dólares incluye 224,5 millones de dólares prorrateados entre Estados Miembros que han declinado hacer pagos a la FPNUL y 19,6 millones de dólares transferidos a una cuenta especial de conformidad con la resolución 36/116 A de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1981. En consecuencia, sólo 94,6 millones de dólares del saldo adeudado pueden considerarse cobrables en este momento, lo que deja un déficit de 244,1 millones de dólares. En los párrafos 6 y 7 de su informe, el Secretario General indica que no ha habido respuesta al llamamiento a aportar contribuciones voluntarias a la FPNUL formulado por la Asamblea General en el párrafo 1 de la sección V de su resolución 41/179 A; sin embargo, al 30 de septiembre de 1987 se han recibido, en respuesta al párrafo 2 de esa resolución, contribuciones voluntarias en efectivo de los Estados Miembros por un total de 34.356 dólares.

17. En el párrafo 8, el Secretario General dice que, a consecuencia del déficit de 244,1 millones de dólares:

"La FPNUL no puede cumplir puntualmente sus obligaciones, en particular las contraídas con los países que aportan contingentes; los pagos a esos países nunca se han hecho en forma puntual y total, con arreglo a las tasas establecidas por la Asamblea General. Esos países han seguido manifestando al Secretario General su profunda preocupación ante esta situación, que impone una pesada carga a sus gobiernos. Hasta la fecha, la Cuenta de Orden

/...

establecida de conformidad con la resolución 34/9 D de la Asamblea General no ha cumplido su finalidad de aliviar la carga financiera de los Estados que aportan contingentes. Como se indica en el párrafo 7 supra, las contribuciones voluntarias acreditadas a la Cuenta de Orden ascienden solamente a 34.356 dólares."

18. Respecto de una cuestión conexas, se ha informado a la Comisión Consultiva de que en los estados de cuentas provisionales se indica para la Cuenta Especial de la FPNUL un "superávit" de 6.845.651 dólares al 30 de junio de 1987 para los períodos comprendidos entre el 19 de octubre de 1985 y el 18 de enero de 1987, que corresponde al exceso de los ingresos respecto de los gastos debido a intereses y créditos diversos acreditados a la Cuenta. La palabra "ingresos" en la oración anterior incluye las "contribuciones prorrateadas", independientemente de que puedan cobrarse o no. Sin embargo, debido a que determinados Estados Miembros no han aportado contribuciones, el superávit mencionado de hecho se ha utilizado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones a fin de sufragar los gastos de la Fuerza. (Véase el párrafo 6 supra, que contiene observaciones adicionales de la Comisión Consultiva sobre un análisis de las cuentas especiales.)

A. Obligaciones para el período comprendido entre el 19 de enero de 1987 y el 31 de enero de 1988

19. En el párrafo 9 de su informe, el Secretario General indica las obligaciones contraídas respecto de la FPNUL para los períodos de su mandato comprendidos entre el 19 de enero de 1987 y el 31 de enero de 1988. La Comisión Consultiva entiende que la prórroga del mandato por un período de 12 meses y 13 días se relaciona con una recomendación formulada por el Secretario General al Consejo de Seguridad (S/18581) en el sentido de que por motivo de eficiencia administrativa y a fin de reducir el volumen de trabajo que representa ajustar las cuentas al final de cada mandato, sería conveniente que el mandato se prorrogara hasta fines de un mes civil. En el anexo I del informe del Secretario General se presenta un desglose de esas obligaciones. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General asigne una suma de 145.500.000 dólares en cifras brutas (143.064.000 en cifras netas), que corresponde a las obligaciones contraídas para el período del mandato comprendido entre el 19 de enero de 1987 y el 31 de enero de 1988.

B. Estimación de los gastos para el período de 12 meses que comienza el 1° de febrero de 1988

20. En los párrafos 11 a 13 de su informe, el Secretario General examina la administración financiera de la FPNUL y propone que "en beneficio de la eficiencia administrativa ... [y] con efecto a partir del 1° de febrero de 1988, el ejercicio económico especial de la FPNUL abarque períodos de 12 meses civiles, es decir, del 1° de febrero de un año al 31 de enero del año siguiente".

21. La Comisión Consultiva preguntó por qué se había elegido el período comprendido entre el 1° de febrero de un año y el 31 de enero del año siguiente como base para el ejercicio financiero de la FPNUL; se le informó de que en

/...

adelante el procedimiento normal consistiría en prorrogar el mandato de la FPNUL (que expira el 31 de enero de 1988) por períodos de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio y después hasta el 31 de enero del año siguiente. Si el ejercicio económico de la FPNUL no coincidiera con el fin del período del mandato, la eficiencia administrativa que se espera obtener ampliando el ejercicio económico a 12 meses quedaría reducida debido a las dificultades que plantearía el prorrateo de los gastos de un determinado mandato entre dos ejercicios económicos diferentes. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que desde 1981 la FNUOS tiene ejercicios económicos de 12 meses que van del 1° de diciembre de un año al 30 de noviembre del año siguiente.

22. También se informó a la Comisión Consultiva de que al establecer este nuevo ejercicio económico de 12 meses no se modificaría la manera en que se efectúa el prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros a los gastos de la Fuerza. La Comisión entiende que el prorrateo de las contribuciones de los Estados Miembros se efectuaría al principio de cada período del mandato, de conformidad con las decisiones del Consejo de Seguridad y la autorización financiera concedida al Secretario General por la Asamblea General. Sobre esta base, la Comisión Consultiva no tiene objeciones que formular a la propuesta del Secretario General.

23. En consecuencia, en el párrafo 14 de su informe, el Secretario General indica que necesita que se le autorice a contraer obligaciones para la FPNUL para el período de 12 meses que comienza el 1° de febrero de 1988. El Secretario General dice que los gastos de la FPNUL para el período de 12 meses que comienza el 1° de febrero de 1988 se estiman en 141.180.000 dólares en cifras brutas (139.416.000 dólares en cifras netas), suponiendo que los efectivos de la Fuerza sean de 5.850 hombres, en promedio. La Comisión Consultiva observa que el número de efectivos previstos es comparable con la cifra de 6.000 hombres utilizada como base para las estimaciones de los gastos efectuadas por el Secretario General para el período del mandato que termina el 31 de enero de 1988. La Comisión observa, además, que, en cifras netas, la estimación para el período de 12 meses que comienza el 1° de febrero de 1988 es inferior en 3.648.000 dólares (2,5%) a la estimación correspondiente al período de 12 meses y 13 días del mandato anterior. En el anexo II del informe del Secretario General figura un desglose de los diversos objetos de los gastos. La Comisión Consultiva toma nota de los aumentos y reducciones indicados en el anexo y de las razones que se dan al respecto.

24. Habida cuenta de lo que se señala en el párrafo 2 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la estimación del Secretario General. Sin embargo, como ha dicho en su informe anterior (A/41/820), la Comisión sigue considerando que la autorización para obligar fondos debe seguir expresándose como una suma mensual y no como una suma global para todo el período de 12 meses. Por consiguiente, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe una autorización para obligar fondos hasta un máximo de 11.765.000 dólares en cifras brutas (11.618.000 dólares en cifras netas) por mes para el período de 12 meses que comienza el 1° de febrero de 1988.

25. La Comisión Consultiva observa que, en el párrafo 15 de su informe, el Secretario General indica los procedimientos que se propone seguir si a consecuencia de decisiones futuras del Consejo de Seguridad se producen gastos que superen los límites autorizados por la Asamblea General.

/...

IV. EXAMEN DE LAS TASAS DE REEMBOLSO A LOS GOBIERNOS DE LOS  
ESTADOS QUE APORTAN CONTINGENTES

26. El informe antes mencionado (A/42/374) se presentó de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 40/247, de 18 de diciembre de 1985, en el sentido de que las tasas de reembolso a los gobiernos de los Estados que aportan contingentes fueran examinadas por el Secretario General si, debido a la inflación y a las fluctuaciones de los tipos de cambio u otros factores, esas tasas afectaban significativamente el factor de absorción de dos o más de los Estados que aportaban contingentes. La Asamblea también pidió al Secretario General que le informara al respecto por lo menos una vez cada dos años.

27. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 7 del documento A/42/374, el Secretario General llega a la conclusión de que:

"parecería que las tasas actuales no son irrazonables y que, en consecuencia, no se justifica un ajuste en esta oportunidad... [Se] propone que las tasas uniformes de reembolso actuales ... se mantengan hasta que se realice un nuevo examen. Se observó, sin embargo, que a consecuencia del déficit constante en el recibo de las contribuciones prorrateadas para las cuentas especiales de las operaciones de mantenimiento de la paz, los reembolsos a los Estados que aportan contingentes no se estaban efectuando puntualmente ni por el monto total de las tasas establecidas."

-----